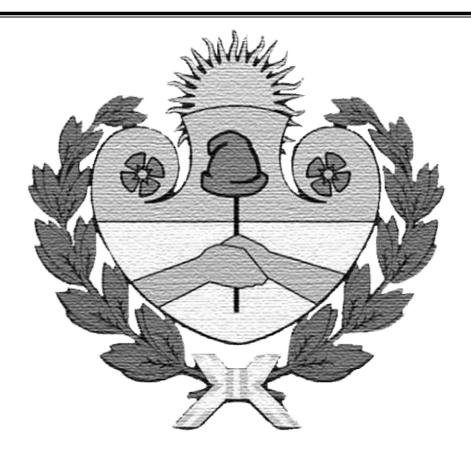
# **BOLETÍN OFICIAL**



## PROVINCIA DE JUJUY

## Nro. 131 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



## Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA-

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes** 

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

## Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

### Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

#### Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 3948-G. EXPTE, Nº 0400-1313-13.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2013.-VISTO:

El Acta Nº 12/13 de la Junta Electoral Nacional, por la cual se declara la nulidad de la mesa Nº 1241 de la Localidad de Caspalá (Departamento Valle Grande), que fuera oportunamente habilitada para los comicios del pasado 27 de Octubre de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58º de la Ley provincial Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116º de

Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Junta Electoral Nacional -Distrito Juiuv- resolvió declarar nula la referida Mesa Nº 1241:

Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley Nº 4164/85), en su Artículo 28°, prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 27 de Octubre de 2013, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Caspalá, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54º del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de

candidatos e impresión de boletas se encuentran ya cumplimentadas; Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137º de la Constitución Provincial, Artículos 53º, 54º y 116º del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945 y concordantes), Artículos 28º, 29º, 32º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87).

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Convócase a los electores de la Mesa N° 1241, de la Comisión Municipal de Caspalá (Departamento Valle Grande), para el día 01 de Diciembre de 2013 a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58 de la Ley  $N^o$  4164/85 (modificada por similar  $N^o$  4305/87), las siguientes autoridades municipales: -Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Jefatura de Gabinete de Ministros -Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 3º.- La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR 22/27/29 NOV.

DECRETO Nº 3569-G.-

EXPTE. N° 222-3866/11 Agdo. N° 200-27/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Dispónese el reconocimiento de servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 01/01/10 al 21/10/10, por el señor SANTIAGO DAVID LIMACHE, DNI Nº 17.451.746, en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, y por un monto total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo anterior, se atenderá con afectación a la siguiente Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista para la Jurisdicción "L" Deuda Pública, en el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2012-Ley Nº 5692.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 3779-VOT.-EXPTE. Nº 516-006/2013.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2013.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese en forma definitiva el Plano de MENSURA DE FRACCIÓN Y LOTEO, sobre el inmueble ubicado en Departamento Palpalá, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 8, Padrón P-66815, Matricula P-1493, de propiedad de la Municipalidad de Palpalá.-

ARTÍCULO 2º.-La Municipalidad de Palpalá deberá ejecutar las obras de canalización y entubamiento del Arroyo El Bajo, que atraviesa parte de la parcela objeto de fracción y loteo, de conformidad a lo establecido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTICULO 3º.-Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 94, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, conforme lo normado por Ley 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.

ARTICULO 4º .- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

#### DECRETO Nº 3748-E.-

EXPTE. Nº 200-478-2012 C/ Agdos. Nº 1050-1836-12 y Nº 1059-938-12.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2013.-

Las presentes actuaciones por las que tramita el recursos jerárquico interpuesto por la Empresa El Trébol S.R.L., con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución Nº 2052-E-12 de fecha 30 de Agosto de 2012, emitida por el Ministerio de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la resolución impugnada establece la responsabilidad de la Empresa El Trébol S.R.L, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, razón por la cual dispone efectivizar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo Nº 107487 emitida por la Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos Uno con 00/100

Que, se agravia el recurrente de los términos del acto administrativo impugnado por considerar que según el Punto 12.6, 12.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contratista es responsable de subsanar aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas, durante el plazo de la garantía que se establece en trescientos sesenta y cinco días a partir del acta de recepción provisional;...

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recursos Jerárquico interpuesto por la Empresa El Trébol S.R.L., con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución Nº 2052-E-12, de fecha 30 de Agosto de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

#### RESOLUCIÓN Nº 114-VOT.-

EXPTE. N° 850-27/2012 Agdo. N° 0615-585/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2013.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico, en tiempo legal interpuesto por la Sra. Silvia Graciela Tejerina, por su apoderado DR. JUAN ERNESTO NIETO, en contra de la Nota de fecha 06 de Febrero, emanada de la representante de Presidencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Dejase sin efecto, los alcances de la Nota de fecha 06 de Febrero, emanada de la representante de Presidencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en lo que respecta; a que la vivienda vacante no es de libre disponibilidad por parte del I.V.U.J. (Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy), sino que esa vacante, debe adjudicarse dentro de Acuerdo suscripto por las autoridades de ATSA (Asociación de Trabajadores de la Sanidad)

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al I.V.U.J. (Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy), que deberá continuar el proceso administrativo en que se encontraba el trámite iniciado por la Sra. Silvia Graciela Tejerina, antes del dictado de la nota recurrida.-

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN Nº 1046-IPySP.

EXP. Nº 600-921/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2013.-VISTO:

EI CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE

RECURSOS FÍSICOS EDUCATIVOS celebrado oportunamente entre la Nación Argentina y la Provincia de Jujuy, en cuyo marco se prevé el financiamiento de nuevos edificios de infraestructura educativa y recuperación y puesta en valor de escuelas emblemáticas que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Programa será ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa, dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE).

Que la Provincia asume la obligación de designar una Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) y sus respectivos responsables, por cuyo intermedio se suscribirán Convenios de Traspaso de las Obras y Equipamiento que deberán ser entregadas a los establecimientos educativos, estableciéndose el compromiso a operar y mantener las

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Designar como UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL (UEJ) a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, y como su Responsable al señor Director General de Arquitectura, a quién se delega, entre otras tareas, y conforme las obligaciones asumidas por la Provincia en el Convenio de Adhesión referido (Cláusula Octava), la de: Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa; Identificar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución; Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados; Elaborar los proyectos ejecutivos, planos, estudios de suelos, especificaciones técnicas y todo otro documento necesario para la licitación, asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada; Designar antes del primer llamado a licitación a los profesionales responsables afectados al Programa, en las áreas: Técnica, Contable, Legal, Administración y Mesa de Entradas, Licitaciones y Sistemas, debiendo notificar a la Unidad Ejecutora Central, dentro de las 48 horas de efectuadas, las designaciones mencionadas, así como las altas y bajas que se produzcan, dentro del mismo plazo establecido; Elaborar y poner a consideración de la Unidad Ejecutora Central un Plan de Inspección de Obra de acuerdo con el Protocolo de Inspección y Manual del Inspector, supervisar y hacer ejecutar el Plan; etc..-

La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas, Ministerio de Educación y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, archívese.-

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

RESOLUCIÓN Nº 5992-E.-

EXPTE. Nº 1050-2412-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1º.-Autorizar la imposición del nombre "GENERAL MANUEL ARTICULO BELGRANO" a la Escuela Provincial de Comercio Nº 6 de Libertador General San Martín, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-Dejar establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN Nº 2052-E EXPTE. Nº ÑF 1059-938-12. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2012.-EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer la responsabilidad de la Empresa El Trébol S.R.L. por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, consecuentemente efectivizar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo Nº 107487 emitida por la Compañía Argentina de Seguros LATITUD SUR S.A. por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 82.501,00), por las razones expresadas en el exordio.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2013-

 $\underline{EXPTE\ N^o\ 16\text{-}12093/2013}\textbf{-}\textbf{1},\ \underline{\textbf{Decreto}\ N^o\ 3264}\textbf{-}\textbf{13.008}.\ Promúlguese\ la\ Ordenanza\ N^o$ 6518/2013, Ref.: Impone al tramo de la Ruta Nacional Nº 9 comprendido entre el Límite del Departamento San Antonio determinado por el Río Los Alisos y Acceso a la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy en el Sector Sur de

esta Ciudad el nombre de "PAPA FRANCISCO". EXPTE Nº 16-13519/2013-1 Decreto Nº 3330.13.036. Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, impónese a la Plazoleta ubicada en intersección de la Avenida Raúl Galán y la calle Perovic del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, el nombre Plazoleta LUIS PAREDES.-EXPTE Nº 16-201/2013-1, **Decreto Nº 3038.13.042.** Declárese de Interés Municipal al ' Encuentro de Expresión Corporal 2013" a desarrollarse el día 16 de noviembre del presente año en las Instalaciones del Salón de Actos del Centro Polivalente de Arte de nuestra ciudad.-EXPTE Nº 16-9672/2013-1, Decreto Nº 1992.13.006. Promúlguese la Ordenanza Nº 6501/2013, Ref.: Faculta a este Departamento ejecutivo a suscribir un Convenio de cooperación y Asistencia Técnica Recíproca con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Tucumán, tendientes a la consecución de proyectos para la Asistencia Técnica por parte de la Universidad a la Municipalidad en los campos de gestión; elaboración y ejecución de Proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas; estudios sobre el espacio público y aéreo y pasantías de estudiantes y graduados: cuyo modelo pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-EXPTE Nº 16-8579/2006-1,c/agdos. Nº 16-8579/2006-2 y 16-5136/2013-1, Decreto Nº 2000.13.006. Apruébese en todas sus partes el Convenio de Desocupación suscripto oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Raúl Eduardo Jorge, y por la otra los Sres. RAMÓN ERNESTO JEREZ Y JULIA IRENE ANZE, quienes se comprometen a desocupar en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Convenio, el espacio de Dominio Privado Municipal destinado a pasaje Público ubicado sobre el canal entubado en pasaje Pringles esquina Cerro Aguilar del Barrio Luján de esta ciudad, caracterizado por la Dirección de Recursos Hídricos como "Zona de Alto Riego".-EXPTE Nº 16-9761/2013-1, Decreto Nº 2013.13.040. Vetar en todas sus partes la Ordenanza Nº 6455/2013, Ref.: Establece que la entrega y/o devolución de los Motovehículos demorados por falta de chapa patente expendida por el Registro Nacional de Motovehículos, será previa colocación de las mismas (chapas patentes), en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles. EXPTE Nº 16-9762/2013-1, Decreto Nº 2014.13.040. Promúlguese la Ordenanza Nº 6457/2013, Ref.: Solicita la implementación en la Jurisdicción de San Salvador de Juiuv el "CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL. LESGILACION Y CONCIENTIZACION PARA EL USO DE MOTOCICLETAS" EXPTE Nº 16-201/2013-1, Decreto Nº 2009.13.006. Declárese de Interés Municipal a la Muestra Fotográfica recíproca e itinerante entre el "Sur Andino" y la "Península Ibérica" del Jujeño Mateo Jiménez.-

EXPTE Nº 16-2338/2008-1, Decreto Nº 2028.13.006. Adjudíquese a favor del Sr. JOSÉ VARGAS, el inmueble individualizado como Parcela 8, Manzana 431, Sección 11, Circunscripción 1, Padrón Nº A-89722, ubicado en Barrio Cucharita de esta ciudad.-EXPTE Nº 16-9934/2013-1, Decreto Nº 2032.13.036. Apruébese en todas sus partes Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal Arq. Raúl Eduardo Jorge y, la Universidad Nacional de Jujuy (UNju), representada por su Rector Enrique Mateo Arnau y, la Municipalidad de Palpalá, representada en este acto por su Intendente el Sr. Alberto Ortiz, con el objeto de analizar la factibilidad de definir y diseñar una Feria Productiva con característica de Incubadora.-EXPTE Nº 16-9772/2013-1, Decreto Nº 2036.13.008. Promúlguese la Ordenanza Nº 6466/2013, Ref.: Solicita al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaría de Obras Públicas realice un Estudio de Factibilidad para la construcción de una pasarela peatonal sobre Ruta Nº 9 que une los Barrio 240 Viviendas del Barrio Alto Comedero y el Barrio Sargento Cabral de esta ciudad.-<u>EXPTE N° 16-9758/2013-1</u>, **Decreto N° 2041.13.042**.Promúlguese la Ordenanza N° 6502/2013, Ref.: Requiere al Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión a la Ley Nacional Nº 24684 (Ley de Tango) en todos sus términos y a su Decreto Reglamentario Nº 627 y se crea el "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL FOLKLORE Y EL TANGO".-EXPTE № <u>16-9748/2013-1</u>, **Decreto Nº 2042.13.042**. Promúlguese la Ordenanza Nº 6471/2013, Ref.: Se implementa el Programa Denominado "DESCUBRIENDO LOS VALORES ARTÍSTICOS DE MI BARRIO".-EXPTE Nº 16-9770/2013-1, **Decreto Nº** 2045.13.007. Promúlguese la Ordenanza Nº 6461/2013, Ref.: Se condona la deuda que en concepto de pago de la Tasa por Servicios Urbano de Limpieza de la Vía Pública que mantiene el Sr. JOSÉ JERES por los periodos 2008, 2009, 2010 y 2011 (totales) y se exime en un 75% por igual concepto por el periodo 2012, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como lote 20, Mza.51, Padrón A-18209, ubicado en calle Colombia Nº 280 del Barrio Mariano Moreno.-EXPEDIENTE Nº 16-10176/2013-1, **Decreto Nº 2099.13.036**. Promúlguese la Ordenanza Nº 6508/2013, Ref.: Declara de Interés Público Municipal a la "6º Feria de la Comida Regional" Edición 2013 en el marco de los festejos del "Éxodo Jujeño" Organizado por el Consejo Vecinal y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Dr. Julio Rodrigo Altea Sub Director General de Despacho 22 NOV. S/C

#### **LICITACIONES- CONCURSOS**

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas Subsecretaria de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2013

<u>OBRA</u>: NUEVA TRAZA RUTA Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY. <u>TRAMO</u>; CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS

NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-<u>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS</u>: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública Nº 42/13.

 $\underline{LUGAR}$  DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso – D.N.V.

#### 20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. Nº 114677 \$ 180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Subservetaria de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013 OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40- PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA -OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nue

Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013 GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública Nº 41/13.

LUGAR DE APERTURA; Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) -Capital Federal -3º Piso-D.N.V

#### 20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC LIQ. N° 114678 \$ 180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Subsecretaria de Obras Públicas AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 150/13

OBRA: RUTAS NACIONALES Nº 9 Y 52-PROVINCIA DE JUJUY. RUTA NACIONAL

TRAMO: RÍO LEÓN-TRES CRUCES, SECCIÓN: TUMBAYA (KM.1.738.98)-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (ACCESO A TIURBE) (M. 1841.42) Y RUTA NACIONAL N° 52.TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40).SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 (KM.0.00)-EL QUEMADO (KM.35.94),

TIPO DE OBRA: Construcción de defensas con gaviones y colchonetas. PRESUPUESTO OFICIAL: 15.300.000,00.-referido al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses VALOR DEL PLIEGO: \$3.060,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta

Baja (Salón de Actos) – D.N.V. <u>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</u> Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso- D.N.V.

## $20/22/27/29~\mathrm{NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27~DIC.~LIQ.~N^\circ~114679~\$~180,00$

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas

## Subsecretaria de Obras Públicas AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

SIGUIENTE COIA.

LICITACIÓN PÚBLICA № 151/13

OBRA: RUTA NACIONAL № 66-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 9- EMPALME RUTA NACIONAL Nº 34 (EL CUARTEADERO)

SECCIÓN: VINCULACIÓN DE COLECTORAS IZQUIERDA Y DERECHA DE R. N. Nº 66 CON EL ACCESO SUR A S.S. DE JUJUY TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, subbase de agregado pétreo y suelo,

base estabilizada granular, imprimación bituminosa, construcción de carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, riego de liga, banquinas enripiadas, gaviones y colchonetas, dárcena de estacionamiento y refugio de pasajeros, señalamiento vertical, construcción de puente

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.100.000,00-referido al mes de enero de 2013 APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.620,00 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

#### 20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114680 \$ 180,00

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaria de Obras Públicas

Subsecretaria de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la

AIGHEACHÓN PÚBLICA № 152/13 OBRA DE EMERGENCIA-RUTA NACIONAL № 9 PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA

SECCIÓN: Km. 1774.80-Km. 1775.80 TIPO DE OBRA: Elevación de coronamiento de muro

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.650.000,00. -referido al mes de mayo de 2013

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma sucesiva: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB.

151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-PLAZO DE OBRA: CINCO (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca № 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

### 20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. Nº 114681 \$ 180,00

#### INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

<u>Tipo: LICITACION PUBLICA Nº 01 Ejercicio:</u> 2013 <u>Expediente Nº: YUTO0714/2012 Tramite Interno Nº:</u>

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA EECT YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES. RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Ruta Nacional Nº 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el dia 13 de diciembre de 2013.

CONSULTA DE PLIEGOS Lugar/Dirección: Ruta Nacional Nº 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.

Plazo y Horario: Hasta el día 13/12/2012.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Ruta Nacional Nº 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy. Plazo y Horario: 13/12/2013 a horas 10:00

OBSERVACIONES GENERALES: El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 300,00

Para mayor informacion dirigirse a pag. Web: http: provinta. Inta.gov.ar

Cantidad de publicaciones: 3 (Tres) Número del aviso: Fecha de comienzo de la publicación: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013. Fecha de finalización de la publicación: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Raúl Rolando Raposo Jefe División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114715\$ 60,00

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS** 

"El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 3, simultáneamente en 1º y 2º Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 11:00 en 1º. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2º. Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del artículo 41 del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Facúltase al Directorio a renunciar al Derecho de preferencia de Las Delicias Country Club S.A., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 del CAPITULO VII del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A., bajo determinadas pautas. Ratificación de lo ya actuado por el Directorio con relación a las renuncias al derecho de preferencia de Las Delicias Country Club S.A. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas. Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

## 20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114689 \$550,00

"El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas Nº 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 09:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 10:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Designación de los miembros del Tribunal de Disciplina de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 inc. 3); 18 y 19 del CAPITULO III del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Establecimiento del valor mínimo y máximo de la multa que podrá aplicar el tribunal de disciplina con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO- SANCIONES del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. 5) Memoria Anual por el año 2012 y Consideración y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados por el ejercicio 2012 y gestión del Directorio; 6) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsa a partir del día 02 de diciembre del corriente en oficina de administración". Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

## 20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114690 \$550,00

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA EVANGÉLICA CHE-IL ASOCIACIÓN CIVIL: Convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados, para el día 20 de diciembre de 2013, a las 18,30 hs. La que se realizará en la sede en la avenida Balbín N° 1409 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente. Orden del día: 1°) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, El Acta de la asamblea; 2°) Motivos por los cuales no se presentó en término el estatuto contable, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2012. 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondientes al ejercicio clausurado el día 3 del m es de diciembre del año 2012.-

## 22 NOV. LIQ. N° 114702 \$ 110,00

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte y un días de octubre de dos mil trece, entre el Sr. ESCALIER, MAURO OSCAR, Argentino, casado, empleado, de treinta y dos años de edad, D.N.I. 28.856.468 y LEDESMA, LUCIANA SOLEDAD, argentina, casada, enfermera, de treinta y dos años de edad, D.N.I. 28.375.707, ambos con domicilio real en calle Humahuaca Nº 104 del Barrio Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. PRIMERA: DENOMINACIÓN: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las partes y girará bajo la denominación de: "EN CASA S.R.L." conforme lo normado por el art. 147 de la ley 19550. SEGUNDA: DOMICILIO y SEDE: Tendrá su domicilio legal en Calle Humahuaca Nº 104 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país. TERCERA: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. CUARTA: EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal brindar el servicio de "CUIDADORES DOMICILIARIOS DE PERSONAS", el cual se podrá realizar por cuenta propia, o por medio de terceros y/o asociados a sus efectos con terceros, en cualquier punto de la República Argentina y en especial en la Provincia de Jujuy. FINALIDADES: Para lograr el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar contratos de sociedad, de trabajo, de locación, de servicios, suministros y/o cualquier otro contrato afín para lograr la consecución del objeto social, ya sea con particulares, sociedades, u organismos públicos o privados, estatales o no estatales, centralizados o descentralizados. Comprar, vender, alquilar,

adquirir, ceder o transferir, bienes muebles, raíces, o semovientes que se encuentren en el comercio. Adquirir, suministrar y facilitar, insumos y material de enfermería o farmacéutico necesario para el cumplimiento de la actividad principal, tales como gasas, jeringas descartables, vendas, y/o productos semejantes. Gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios, beneficios, ayudas, concesiones, permisos, habilitaciones, etc. del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y/o organismos afines que tengan por fin facilitar, reglamentar o proteger, incentivar y fomentar la actividad de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. Efectuar toda clase de operaciones con entidades crediticias, Bancos de la República Argentina, y/o otros Bancos oficiales o particulares y/o entidades financieras nacionales o extranjeras; realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o parares, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes etc. Realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se divide en mil (1000) cuotas sociales iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. ESCALIER, MAURO OSCAR, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y la Sra. LEDESMA, LUCIANA SOLEDAD la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El Sr. ESCALIER, MAURO OSCAR integra en este acto ciento veinticinco (125) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) en efectivo; la Sra. LEDESMA, LUCIANA SOLEDAD, integra la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) en efectivo. El saldo restante se integrará en un plazo no mayor a veinticuatro meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. SEXTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SÉPTIMA: DE LA Transmisibilidad DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso, la proporción del capital a transmitir. La transmisión de las cuotas sociales quedan limitadas al previo ejercicio del derecho de adquirirlas de los demás socios o de la sociedad, si esta las adquiere con utilidades o reservas disponibles. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la Gerencia la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y el valor según el último cierre de ejercicio con las actualizaciones que correspondan. Los socios deberán comunicar fehacientemente si ejercieran la opción de compra dentro de los treinta (30) días a haber recibido la comunicación al socio oferente. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio-oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercer la opción las cuotas se distribuirán entre los socios que ejercieron la opción en la proporción de su participación en el capital social. <u>OCTAVA:</u> INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaren, debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN: A fin de administrar la sociedad se designa como Socio Gerente al Sr. ESCALIER, MAURO OSCAR; quien en éste mismo acto acepta formalmente el cargo asumido. El Socio Gerente tiene a cargo la representación y el uso de la firma social, por el lapso de duración de la misma. El Gerente representará a la sociedad en todos los actos que hagan al giro normal y habitual de la actividad, en la medida en que tales actos no se aparten del objeto social, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. GERENTE SUPLENTE: En caso de ausencia y/o imposibilidad transitoria para actuar por cualquier circunstancia que fuera, con el cumplimiento de la Gerencia y las obligaciones que conlleva, se designa a la Sra. LEDESMA, LUCIANA SOLEDAD, como GERENTE SUPLENTE, quien en éste mismo acto acepta formalmente el cargo asumido. El Socio Gerente suplente tiene las mismas facultades y obligaciones, que el Socio Gerente cuando este se encuentre impedido para hacerlo y obliga a la sociedad en la misma medida en que lo haría el SOCIO GENERENTE en ejercicio de sus funciones. Será obligación del Socio Gerente suplente una vez que el Socio gerente se reincorpore a sus actividades, efectuar la correspondiente rendición de cuentas y gestiones realizadas durante la suplencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles. Las decisiones tomadas por el Socio Gerente Suplente no requerirán ratificación por parte del Socio Gerente luego de cesar el impedimento que le diera origen. DÉCIMA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. DÉCIMA PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, en ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades y el Estado de Resultados, la Memoria. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea. DÉCIMA SEGUNDA: LAS ASAMBLEAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS: Para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. DECIMATERCERA: La Asamblea se convocará por medio fehaciente en el domicilio de cada socio, con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria haciendo constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. DÉCIMA CUARTA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. DÉCIMA QUINTA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y los socios presentes, debiendo ser la orden del día el único tema a tratar en la Asamblea. DÉCIMO SEXTA: La presidencia de la Asamblea estará a cargo del socio gerente. <u>DÉCIMO SÉPTIMA</u>: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. DÉCIMO OCTAVA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social. DÉCIMO NOVENA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general e inventario, demás documentación contable demostrativa del estado económico y financiero de la sociedad, ajustándose a procedimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes cuyas copias deberán ser puestas a disposición de sus socios en la sede social con una anticipación de quince (15) días a la fecha de reunión. Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: 5% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social, distribución de utilidades de acuerdo, al capital aportado por cada socio. VIGÉSIMA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN: Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas tenencias. VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio gerente. VIGÉSIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN Y PODER: Se autoriza y se otorga al Dr. COLLANTE, JOSÉ AGUSTÍN, Abogado MP Nº 2874, con domicilio legal en calle Juana Manuela Gorriti, Nº 555 de ésta ciudad, amplias facultades para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción y/o modificación de la sociedad ante los organismos correspondientes. En prueba de conformidad, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de 2013, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. A-00149196-ESC. Enrique Jorge Granara TIT. REG. Nº 21-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013. MARTA ISABEL CORTE P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

22 NOV. LIQ. N° 114685 \$ 150,00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LA ROCA S.R.L.-CESIÓN DE CUOTAS SOCIETARIA-DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y DIRECTOR TÉCNICO. En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece se reúnen los Sres. DANIEL ERNESTO BEJARANO, DNI Nº 11.325.105, argentino, casado, de 58 años de edad, de profesión, empleado, con domicilio real en calle Mina Pirquita nº 947 del Bº Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá y DAVID MIGUEL VELIZ, DNI Nº 23.307.516, argentino, casado, de 39 años de edad, de profesión empleado, con domicilio real en Manzana PA 1 Lote 5 Nº 135 Bº 40 VIVIENDAS B° MARTIJENA, también de la ciudad de Palpalá, y han convenido en celebrar el presente contrato modificatorio respecto del original constituido por instrumento privado de fecha treinta de julio de 2012 que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 176, Acta nº 176 del libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento nº 52, Folio 445/448, del Legajo XVII, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 29 de agosto de 2012, modificándose en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CAPITAL SOCIAL: Teniendo en cuenta que con anterioridad se produjo la renuncia del ex socio DANIEL ERNESTO BEJARANO quien cedió, con expreso consentimiento del socio DAVID MIGUEL VELIZ, al Sr. GUSTAVO ADRIÁN BEJARANO, DNI Nº 33.960.100, argentino, soltero, de 25 años de edad, estudiante, domiciliado en calle Mina Pirquitas nº 947 del Bº Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, la totalidad de sus cuotas societarias, las que fueron pagadas con anterioridad; por ende esta cláusula queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de PESOS SESENTA (\$60) cada una que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera:1) El Sr. David Miguel Veliz suscribió e integró quinientas cuotas sociales por valor total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.) 2) El Sr. Gustavo Adrián Bajarano suscribió e integró quinientas cuotas sociales por valor total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) Presentes en este acto doña MIRTA SARA RODRÍGUEZ, DNI Nº 13.367.522, cónyuge de don DANIEL ERNESTO BEJARANO, por este acto con su firma al pié y en prueba de ello otorga el pertinente

conyugal de conformidad al Artículo 1277 del Código Civil disposiciones legales concordantes por la disposición efectuada por su esposo.-El cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente en caso contrario. Asimismo el cesionario de las cuotas sociales manifiesta que libera de toda responsabilidad económica por las deudas existentes o las que pudiera contraer la sociedad, al Sr. DANIEL ERNESTO BEJARANO por el giro comercial ó económico.-<u>SEGUNDA:</u> DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Modificase esta cláusula por la siguiente: Designación de Director Técnico (No socio): recayendo en la persona de DANIEL ERNESTO BEJARANO, quien ejercerá la Dirección en calidad de empleado en lo que concierne a investigaciones y actividades de Seguridad de la AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LA ROCA S.R.L., acepta el cargo en este mismo acto y prestan conformidad los señores socios. La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Sres. DAVID MIGUEL VELIZ y GUSTAVO ADRIÁN BEJARANO actuando en forma conjunta y/o indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y cuyas firmas en forma conjunta y/o indistinta, precedidas del sello con el nombre de la sociedad, la obligan válidamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía ó aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán: 1) Adquirir el dominio, condominio y usufructo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones ú otros valores de créditos públicos obligados por compras, permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, prendar o de cualquier otro forma, gravar o enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso los precios. forma de pago y demás condiciones de la operación percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; 2) Adquirir ó ceder créditos, comprar y vender mercaderías y servicios, permutar y dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación con facultades para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos ó rescindirlos, tomar dinero en préstamo, garantizado ó no con derechos reales, aceptar prendas ó constituirlas y cancelarlas; 3) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos ó privados y/u otra clase de entidades o instituciones crediticias o financieras, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier naturaleza, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que consideren más convenientes; 4) Otorgar poderes generales especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquiera fuero ó jurisdicción que correspondieran; 5) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido, haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social. TERCERA: (NUEVA CLÁUSULA): Se deja establecido que las cláusulas no modificadas por este contrato modificatorio, permanecen inalterables y mantienen su plena vigencia-CUARTA: Las partes que suscriben la presente modificación del contrato social autorizan a la Dra. SONIA CAROLINA MAMANI, DNI Nº 27.275.437, para que solicite y gestione la modificación del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Juiuv. Baio tales condiciones se celebra el presente contrato modificatorio, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto con resguardo de los derechos de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. A-00982383 ESC. Ana Maria de Bedia TIT. REG. Nº 17. Palpalá-S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio 22 NOV. LIQ. Nº 114676 \$ 120,00

#### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUIUY, hace saber que en el Expte. N° B-273353/12, caratulado "QUIEBRA DIRECTA: SALINAS, HUGO LUIS-SOLICITADA POR S.A.D.A.I.C.", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2013.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento el estado de la causa, fíjese audiencia para el sorteo del síndico para el día DIEZ (10) del mes de DICIEMBRE del cte. año a horas nueve (9) la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente. Haciéndole saber que deberá recibirse del cargo, denunciar domicilio y horarios de atención, dentro de la 24 HORAS contadas desde su notificación, bajo apercibimiento de remoción.- Líbrese oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispone la Ada.7/96, pto.4º, a sus efectos.-Asimismo, dispóngase la publicación de edictos durante CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- Facultase a la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica para el diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.-Notifíquese por cédula.-Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS

BERNAL, Juez - Ante mí: Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-Secretaria Habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DÍAS (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2013.-

22/27/29/ NOV. 02/04 DIC. S/C

#### **EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC № 05, en el EXPTE. № B-202457/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO: se hace saber al Sr. BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE JUNIO DE 2011". Téngase por presentada al Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS por constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A a merito de fotocopia de poder general para juicio que debidamente juramentada se agrega a fs 10 y vta. de autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado BUSTAMANTE JOSÉ ATILIO, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere ( Art 298 DEL CPC). En idéntico plazo al precedentemente fijado el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones, cualquiera fuera su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifiquese por cedula FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Ante mí: SECRETARIA- Vocal Ante mi- Ana lía Lorente Pro- secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2.013.

## 18/20/22 NOV. LIQ. № 114641 \$ 45,00

DRA NORMA ISSA JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III, VOC № 09, en el REF. EXPTE. № 8-220001/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. C/CONTRERAS JOSÉ SANTOS se hace saber al Sr. CONTRERAS JOSÉ SANTOS, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 PROVINCIA DE JUJUY. VISTOS CONSIDERANDO - RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por CREDIMAS S.A. en contra del Sr. JOSÉ SANTOS CONTRERAS y condenar a esta ultura abonar al actor en el termino de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 58/00 (\$1.285,58) con mas los intereses pactados, desde la fecha de mora, hasta el efectivo pago. II.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS Y DRA. LUCIA DI PASQUO hasta que es apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.-Agregar copia en autos, notificar en Forma de estilo, Protocolizar. FDO. Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA: CONSTANCIA: El Presente falla lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme do ispuesto por Acordada № 71/08, Ante mí: Dra., NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2.013.

## 18/20/22 NOV. LIQ. № 114642 \$ 45,00

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. . NºB-236.383/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MORAL, ANA ROSA", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, del proveído a fs.45/46 vlta.:RESOLUCIÓN de fs.45/46 vlta.:"San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ...-RESULTA: ...-CONSIDERANDO: ...-RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ANA ROSA MORAL, D.N.I. Nº 6.345.878, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CTVOS. (§ 641,28-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678-  $N^{\circ}$  235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 10/03/2008 respecto a los instrumentos objeto de la presente ejecución conforme constancia de fs. 07) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, más IVA si correspondiere, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235). 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Pro-Secretaria.

### 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114643 \$ 75,00

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el  $\mathbf{Expte}$ .  $\mathbf{N}^{\circ}$   $\mathbf{B}$ -

**217.010/09**, caratulado:" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-183.800/08, VELAZQUEZ, RUBÉN DARÍO C/LUNA DE VARGAS, RAFAELA-VARGAS, ARMANDO-VARGAS, RENE EUSEBIO-VARGAS, JACINTO CLAVER-VARGAS MARCIANO MARTINIANO-VARGAS, SILVESTRE Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy y, según Plano  $N^\circ$  7157 se individualiza como Padrón I-1114, Circ.1, Sec.4, Parcela S/N $^\circ$ , y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17m, del punto 2 al 3: 14,25m, del punto 3 al 4: 5,36m, del punto 4 al 5: 7,57m, del punto 5 al 6: 7,57m, del punto 6 al 7: 11,52m, del punto 7 al 8: 7,02m, del punto 8 al 9: 4,88m, del punto 9 al 10: 8,83m, del punto 10 al 11: 6,34m, del punto 11 al 12: 3,27m, del punto 12 al 13: 9,61m, del punto 13 al 14: 5,69m, del punto 14 al 15: 10,92m, del punto 15 al 16: 0,42m, del punto 16 al 17: 2,31m, del punto 17 al 18: 2,51m, del punto 18 al 19: 3,78m, del punto 19 al 20: 3,88m, del punto 20 al 21: 6,90m, del punto 21 al 22: 9,63m, del punto 22 al 23: 4,11m, del punto 23 al 24: 12,10m, del punto 24 al 25: 3,75m, del punto 25 al 26: 13,89m, del punto 26 al 27: 8,26m, del punto 27 al 28: 7,64m, del punto 28 al punto 1 (punto de partida):10,13m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I-1114, de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2013.-Al escrito de fs. 124: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 42, segundo párrafo. En consecuencia, dése a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Pte. de trámite, ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114671 \$ 75,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria nº 5, en el EXPTE. Nº B-222973/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ RODO MARTA ELENA" hace saber al SRA. RODO MARTA ELENA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2.010. Por presentado el Sr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de CREDINEA S.A, conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompañada debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra del demandado RODO MARTA ELENA, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 18/100 CTVOS (\$984,18) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 09/100 CTVOS (\$447.09) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiriéndosele la manifestación sobre si dicho bienes registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítese de REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en Juzgado civil y comercial No 3 Secretaria Nº 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímese al demandado, para que el plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificarlo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE ASUNA. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio del 2.013.

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114644 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3 , en el Expte. N° B-255423/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CABRERA, MIGUEL", hace saber al Sr. MIGUEL CABRERA, de agosto del adictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. MIGUEL CABRERA las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. - Para el caso que el demandado Sr. MIGUEL CABRERA no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por tumo corresponda.-Notifiquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra SILVIA ELENA YÉCORA-Juez- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-PROVEÍDO A FS. 11: San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de Pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. MIGUEL CABRERA en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.536,57) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO

CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$768,28) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En...-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además -...A los efectos...- Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).-Notifiquese (Art. 154 del C.P.C).- FDO Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto de 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. N° 114645 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, -JUEZ- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  2 -Secretaria  $N^\circ$  3, en el **Expte. N^\circ B-261107/11,** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CRUZ ASUNCIÓN", hace saber a la Sra. ASUNCIÓN CRUZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 32: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto del 2013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ASUNCIÓN CRUZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 16 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. ASUNCIÓN CRUZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA -Juez - Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-PROVEÍDO A FS. 16: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre del 2011.- Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de Pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. CRUZ ASUNCIÓN en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$6058,90) por Capital reclamado, con mas la suma de de PESOS TRES MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$3.029,45) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En...-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además -...A los efectos...-Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).-FDO Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto de 2013.

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114646 \$ 60,00

De acuerdo a la Resolución Nº 122-DPDS/2013. EL SR. CARLOS GARZÓN, informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331 (DESMONTE), de diez hectáreas (10 has) en la Finca denominada "LA JUSTINA", ubicada en el Dsto. EL PALMAR Dpto. SANTA BÁRBARA individualizada como Matricula F-2923 CIRC.3 SECCIÓN 4, PARCELA 518, PADRÓN F-1799, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063., las misma tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficina de la Dirección Provincial de Desarrollo sustentable, ubicada en calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletin Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy.

## 20/22/27 NOV. LIQ. N° 114667 \$ 45,00

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos  $122^\circ$  inc. e) del Código Fiscal Provincial y el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-2912/2011 CARRIZO GERMAN DIEGO S/Actas Comprobación Nº Disp 152/06 con domicilio fiscal en SALTA ESQUINA SARMIENTO-YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, se le comunica que se ha instrumentado la Resolución Nro. 3165/2013, la cual, en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN Nº: 3165/2013-DGR

POSADAS, 04 OCT. 2013.-EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

ARTICULO 1º REVOCAR la Resolución Nº 2150/2013-DGR.- dictada en autos, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTICULO 2º DECLARAR como DOMICILIO FISCAL ALTERNATIVO del contribuyente CARRIZO GERMAN DIEGO inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 20-22631300-2, al localizado en SALTA ESQUINA SARMIENTO YUTO-PROVINCIA DE JUJUY, conforme modificaciones introducidas al art. 23° del Código Fiscal Provincial, el que tendrá plena validez a todos los efectos legales.

ARTICULO 3º APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 49º del Código Fiscal Provincial y en la Resolución General Nº 056/07–DGR en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00).

ARTICULO 4º GRADUAR la sanción de multa establecida por el artículo 66º del Código

Fiscal en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la obligación fiscal incumplida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.

ARTICULO 5° APLICAR la sanción de multa por la omisión de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 83/100 (\$

ARTICULO 6° TENER POR PARCIALMENTE DETERMINADA al 30 de Septiembre de 2013, la deuda en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, correspondiente al período fiscal 2010 (anticipo 08); INTERESES Y MULTAS; del contribuyente CARRIZO GERMAN DIEGO inscripto ante este\_Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo Nº 20-22631300-2, con domicilio fiscal alternativo en Salta esquina Sarmiento-Yuto- Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 32/100 (\$132.136,32), sujetos al cálculo de intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle :

Impuesto S/ los ingresos brutos \$ 64.539,17

Interés \$ 47.189,32

Subtotal \$ 111.178,49 Multa art.49° C.F.P. \$ 7.500,00

Multa art.66° C.F.P. \$ 12.907,83

Total de Concepto \$ 132.136,32 ARTICULO 7°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76° y 79° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. CUMPLIDO, dése curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado C.P. MIGUEL ARTURO THOMAS-DIRECTOR PROVINCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES.-Este Edicto se publicará por dos (2) días en el B.O de la Provincia de Jujuy.-

## 20/22 NOV. LIQ. N° \$ 114692 \$ 180,00

#### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GUERRERO, ALEJANDRO FABRICIO D.N.I. Nº 29.206.207 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

## 15/22/29 NOV. LIQ. № 114626 \$ 45,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  2 -Secretaria  $N^\circ$  3 en el **Expte.**  $N^\circ$  **B-223436/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO", hace saber al SR CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 34: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS, ordenase la notificación por edictos al demandado SR CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO las partes pertinentes de la providencia de fs. 16 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-PROVEÍDO A FS. 16: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del 2011.-Téngase presente lo manifestado por el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en el escrito que antecede. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO en el domicilio denunciado, Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.339,65) por Capital reclamado, con mas la suma de de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$669,82) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.-En...Asimismo cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además..A...-Asimismo intímese al demandado para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).-Al....-Notifíquese (Art 154 del C.P.C).- FDO Dra. Marisa Rondón-Juez por habilitado- Ante Mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2013.

22/27/29 NOV. LIQ. N°114648 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte Nº B-243.659/10** caratulado: "ORDINARIO POR PRESENTACIÓN ADQUISITIVA..: ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL MÁXIMO c/ESTADO PROVINCIAL, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ubicado en el Paraje rural "La Banda" de la Localidad de Tilcara, Dpto. de Tilcara, Pcia de Jujuy, individualizado como Matricula S/N°, Circunscripción N° 1; Sección N°4; Manzana S/N°; Parcela S/N°, Padrón I-S/N°; y que tiene las siguientes características: encerrado una superficie de 2Has; Limita al Norte con Lote Nº 8872-Padrón I-5437; al Sur con Lote S/N°, Padrón I-S/N°; al Este con Lote S/N, Padrón I $s/N^{\circ},\;y$  al Oeste con Camino Vecinal; de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013. Atento lo informado por Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C Art. 531 del C.P.C- Conf. Modificación Ley 5.486) A tales fines líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Tilcara-Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C-modif. Ley 5.486).Intímaselo en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo Ministerio ley. Notifíquese (art. 154 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M .L. Caballero-Juez ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (162 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114694 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-231761/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/NIEVA RENE DARÍO hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.013. AUTOS Y VISTOS: ....RESULTA: ....CONSIDERANDO...:RESUELVE :I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. RENE DARÍO NIEVA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CTVOS. (\$1.728,10), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 333,33.-) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 666,66.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante mi DRA SILIVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FIRMA HABILITADA. Publíquense por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria Nº 2, Dra. SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, firma habilitada. San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2.013. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto del 2013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114647 \$ 60,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-255435/11**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ RICARDO CISNERO", se hace saber al demandado Sr. RICARDO CISNERO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 61: Atento lo solicitado y constancias de autos (Mandamiento de fojas 60 vta., Informe del Juzgado Federal-Secretaria Electoral-fojas 55, Informe del Tribunal Electoral de la Provincia fojas 50 ) notifíquese la providencia de fojas 41, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.-Notifíquese-Art.154 del C.P.C.- y expídase Edictos. Fdo.: DRA LIZ VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. A DE FOJAS 41:" S.S. DE JUJUY, 29 de julio de 2.011-Atento a la demandada ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y

correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado RICARDO CISNERO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 69/100 (\$3.176,69.-), en concepto de capital con más la de PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$953.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados. registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrasele traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem)...-Notifíquese y expídase mandamiento. Fdo. Dra. AMALIA I MONTES- JUEZ. Ante mi: Proc MARIA ÁNGELA PEREIRA-Secretaria". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2013.--

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114649 \$ 60,00

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº 800-154-2012, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2010" ha dictado la Resolución Nº 2364-SI-2013 de fecha 16 de Septiembre de 2013, que dispone: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas Instaurar mediante Resolución Nº 3395-SI-2012 en contra de los Sres. ROSENDO GORENA-Presidente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO durante el Ejercicio 2010. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. ROSENDO GORENA D.N.I Nº 24.532.821, notificado mediante Edictos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96 CENTAVOS (\$1.566.341,96) correspondiente a ingresos percibidos por la Comisión Municipal durante el ejercicio. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de deposito correspondiente, en cado de incumplimiento del procederá conforme lo establecido en Art. 102º de la Ley Nº 4376/88). ARTÍCULO 4º: Firmado. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Estrella Eliazarian de Miranda -Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández-Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días

### 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114684 \$ 45,00

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-552-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución Nº 2363-SI-2013 de fecha 16 de Setiembre de 2013, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley Nº 4376/88 en contra de los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS...Presidente durante el periodo 01-01-11 al 09-12-11. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio por los siguientes montos y conceptos a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS por la suma de MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55 CENTAVOS (\$1.643.485,55) correspondiente al monto de recursos que el Municipio percibió durante el periodo 01-01-11 al 09-12-11. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2011 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS..., a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 6°: ...ARTÍCULO 7°.... ARTICULO 8º: Notifiquese...Fdo. Dra. Estrella Eliazarian de Miranda Cr. Eduardo Roque Arnedo -Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114682 \$ 45,00

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 800-138-2012, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI A PRESENTAR LA BENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2010" ha emitido la Resolución Nº 2979-SI-2012 de fecha 04 de Octubre de 2012, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley Nº 4376/88 en contra de los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorero de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI durante el Ejercicio 2010. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84 CENTAVOS (\$1.156.492,84) en concepto de recursos transferidos por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios varios. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición, los ingresos de jurisdicción municipal percibidos en el ejercicio 2010 que no se encuentran en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres.
NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley  $N^{\rm o}$  1886 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Notifíquese... Fdo. Cr. Eduardo R. Arnedo y Dra. Estrella Anahi Eliazarian -Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco

### 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114683 \$ 45,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CAMAR CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA Nº 4 en el Expte. Nº B-135.857/05 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DAMASO GASPAR c/MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS". Notifica el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 28 de Octubre de 2013. (...) Atento lo informado por la Actuaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los Herederos de LAZARO JULIÁN, VERÓNICA JULIÁN Y MARÍA ANA JULIÁN, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación, debiendo notificarse a los mismos por Edictos. (...).Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, Juez. Ante mí: MARÍA CELESTE MARTÍNEZ-Prosecretaria.-Notifiquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114687 \$ 45,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CAMAR CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA Nº 4 en el **Expte. Nº B- 135.857/05** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DAMASO GASPAR c/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS". Notifica el siguiente proverdo: "SAN SALVADOR DE JUJUY 11 de Julio de 2013. (...) No habiendo comparecido los Herederos de PRIMITIVO ALFONSO MAIDANA conforme lo informado por el Actuario precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 270-tercer párrafo-, debiendo continuar el proceso en su rebeldía, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como representantes de los mismos, a quien se dará en autos debida participación. Notifíquese a los mismos por Edictos. (...).Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, Juez. Ante mí: CESAR H. BARRERA-Prosecretario. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. Nº 114686 \$ 45,00

#### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

BORDIGA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. № 29.685.785 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional № 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

## 22 NOV. 02/06 DIC. LIQ. N° 114701 \$ 45,00

#### **EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 0462/12 caratulado "PACO ÁNGEL DAVIDSALAS GUSTAVO ALBERTO p.s.a. HURTO CALIFICADO-ORTEGA MARIO IGNACIO p.s.a. ENCUBRIMIENTO L.G.S.M.".- Que se tramita ante la Secretaría a

cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a la inculpada SALAS GUSTAVO ALBERTO, argentino, de 18 años de edad, con último domicilio en calle M- 420 L-29 Bo. Virgen de la Merced- L.G.S.M nacido el 25.05.93 en Salta, hijo de Carmen Del Valle Salas, Prontuario Policial Nº 445.177 S.S., para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO. Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los seis días del mes de Noviembre del año 2.013.-

## 18/20/22 NOV. S/C

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI- Fiscal de Investigación Penal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **Expte.** N° **P-44.751/2013** caratulado: "LEAÑO EMMANUEL p.s.a DE EVASIÓN - CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE ĴUJUY, 13 de Noviembre del 2013. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado EMMANUEL FEDERICO BALTAZAR LEAÑO, DNI  $N^\circ$ 35.911.279, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle México esquina Uruguay del barrio La Paz de la ciudad de Perico, provincia de Jujuy; por lo que corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI- Fiscal de Investigación Penal Ante Mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario". PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.-Secretaría F. I. Nº 8, 13 de Noviembre del 2013.-

## 20/22/27 NOV. S/C

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: Cita v Emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: MOTO VEHÍCULOS ZANELLA nº de motor 50AB06470 y chasis Nº TL08638/ ZANELLA de 50CC. MOTOR Nº 50AE17649 CHASIS N° TP3712AER691/ ZANELLA de 70CC Motor N°bc05408 cuadro N° CC00919/ PUMITA Motor N°033734 chasis N° 033778/ ZANELLA de 50CC. MOTOR N° 50VJ27093 Cuadro TJ28107/ ZANELLA de 50CC. MOTOR N° NOTOR N 30V12/093 Cutatro 172610// <u>ZANELLA de 30CC</u>. MOTOR N 050V1008827 chasis N° ED5379/ <u>PUMITA DE 50CC</u>.Motor N°D100301 chasis N° C19462/YAMAHA DE 100CC. Motor N°1L1601841 chasis N° 97\*1L01842/ <u>ZANELLA de 200CC</u>. MOTOR S/N° chasis N° JKAKLMA10BA0286L4/ <u>HONDA DE 125CC</u>. Motor N°JD09E2101094 chasis N°9C2JD090KR100473/<u>HERO PUCH</u> DE 65CC. Motor N°EB004657 chasis N°CX004657/ SAFARI KIMETIC DE 65CC. Motor N°98J18029653 chasis N°98J18029653/ <u>HERO PUCH DE 65CC</u>. Motor N°EB004156 chasis N°CX004156/ HERO PUCH DE 65CC. N°EB003383/CUADRO N° CX003393/MOTOMEL DE 200CC ENDURO MOTOR 
 N°
 4004495/CUADRO
 N°8ELM162004B004495/
 GUERRERO
 DE
 110CC.

 MOTOR
 N°ZS150FMH16216038
 CUADRO
 N°
 LXSXCHLF761011647/

 GUERRERO
 DE
 110CC
 MOTOR
 N°LF1P50FMH71142844
 CUADRO
 N°

 LYLXCGL5X71074964/
 DAELIM
 DE
 75CC.
 MOTOR
 N°
 DK50XE170197

 CUADRO
 N°
 DE50XFM67090/
 ZANELLA
 de
 50CC
 S/N°
 CUADRO
 S/N°
 HONDA DE 90CC MOTOR N°C90E2026828 CUADRO N° C90016648/GILERA 100CC MOTOR N° LC1P50FMG299071458 MOTOR N°LC1P50FMG299071458 CUADRO Nº LWGP0GL39Y1000203. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, sito en Avenida Presidente Perón Nº 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Pública Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Depósito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2013. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.

#### 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114703 \$ 60,00

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resua en el **Expte Nº 6200/13** caratulado "HUANCA, HUGO ORLANDO y NÚÑEZ, MARCOS EMILIO p.s.a. Homicidio en Ocasión de Robo y Lesiones-San Pedro de Jujuy que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se cita, llama y emplaza a la inculpado NÚÑEZ, MARCOS EMILIO, Apodado "Milo", D.N.I Nº 26.501.507, mayor de edad, argentino, ultimo domicilio en calle Cabo Carrizo Nº 832- 370 Viviendas Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Ofical, bajo apercibimiento de declarar REBELDÍA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 13 de

Noviembre de 2013.

22/27/29 NOV. S/C

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y/o acreedores de **MOGRO**, **ARNULFO ROQUE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114636 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^{\circ}$  2 SECRETARIA  $N^{\circ}$  3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **GÓMEZ CARDOZO**, **CARLOS MARIANO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Juiuv. 01 de Noviembre del 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114640 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos de: **PEDRO ANACLETO COLQUI D.N.I Nº 7.280.232.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 23 de octubre del 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. № 114659 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^{\circ}$  3, SECRETARIA  $N^{\circ}$  6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ELOY ELISEO ARIAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

### 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114654 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^\circ$  7 SECRETARIA  $N^\circ$  13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ANTONIO ALEMÁN D.N.I.**  $N^\circ$  8.191.417. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiñski. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114657 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^\circ$  7 SECRETARIA  $N^\circ$  13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA LÓPEZ D.N.I.**  $N^\circ$  2.632.037. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiñski. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114656 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 6 SECRETARIA № 12, a cargo del Dr. Mauro Di Pietro-Secretario con Firma Habilitada, e Expte. № C-012625/13, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO **DOÑA ANTONIA FLORES**; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria Dr. Mauro Di Pietro-Secretario con Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114665 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^\circ$  6, SECRETARIA  $N^\circ$  12, en el EXPTE. C-001895/13, SUCESORIO AB-INTESTATO: **FARFÁN, JUSTO DONATO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FARFÁN, JUSTO DONATO** con **D.N.I**  $N^\circ$  4.702.206, por el término de treinta a partir de la publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez Ante mí- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

## 18/20/22 NOV. LIQ. N° 114668 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $N^{\circ}$  2 SECRETARIA  $N^{\circ}$  4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de  $\mathbf{RAÚL}$  ESTEBAN CEJAS CONTRERAS D.N.I.  $N^{\circ}$  10.451.123 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 11 de Octubre de 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. N° 114673 \$35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  $\mathbb{N}^\circ$  4 SECRETARIA  $\mathbb{N}^\circ$  8, en el Expte.  $\mathbb{N}^\circ$  C-10066/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de POQUECHOQUE FRUCTUOSO"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FRUCTUOSO POQUECHOQUE- D.N.I.**  $\mathbb{N}^\circ$  **93.154.963**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San

Salvador de Jujuy, 25 de Octubre 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. N° 114672 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7 SECRETARIA № 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRINEO TOLABA O IRENEO TOLABA D.N.I. № 3.965.768 y CIARES DE TOLABA, LEONOR, L.C. 2.291.945.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy. 28 de Octubre 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114674 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON REMIGIO WILFREDO GONZÁLEZ** -Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cincos días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada)-San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114675 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, en el Expte Nº C-009.658/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DEMETRIO AYALA (DNI Nº 12.762.982).** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114670 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12 en el Expte. Nº C-013446/13, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: CANAVIRI RUIZ, EDMUNDA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANAVIRI RUIZ, EDMUNDA C.I P.J. Nº 27.796.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días. Secretaria.-Dr. Mauro Di Pietro-Firma Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2013 -

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114660 \$35,00

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL № 9, SECRETARIA № 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ GUZMÁN FIDEL**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial, y Diario Local, Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

#### 20/22/27 NOV. LIQ. Nº 114666 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) Centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA CARMEN DÍAZ** -Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cincos días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada)-San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013 -

## 20/22/27 NOV. LIQ. № 114669 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expediente N° C-009370-13 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: ANDÍA, CLARA ELSA"cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CLARA ELSA ANDÍA, L.C. N° 2.625.786** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.-

### 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114695 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° C-012.446/13 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON ANDRÉS QUIROGA (D.N.I N° 7.286.434) y de DOÑA PILAR PAREDES (D.N.I N° 4.140.442) Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114688 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON NÉSTOR OMAR ROJAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA).SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Octubre de 2.013.-

## 22/27/29 NOV. LIQ. N° 114693 \$ 35,00